

**MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA REFUERZO
CAMPAÑA DE INVIERNO 2016.**

MONTE PATRIA, 25 de Julio de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10 de Abril de 2014, que confiere a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio **Programa Refuerzo Campaña de Invierno APS 2016.**
- Resolución Exenta N° 2181 de fecha 14 de Junio de 2016.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 9.179

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Refuerzo Campaña de Invierno 2016, suscrito con fecha 09 de Junio de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivo:

- ✦ Reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la atención primaria de Salud y hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los CESFAM.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad para el año 2016 los siguientes montos:

- ✦ **Refuerzo Campaña de Invierno**, Monte Patria, Extensión Horaria Médico y/o Kinesiólogo 3 días de lunes a viernes y 1 día durante el fin de semana (sábado o domingo), \$4.989.104 (Cuatro millones, novecientos ochenta y nueve mil, ciento cuatro pesos).
- ✦ **Refuerzo de Campaña de Vacunación**, Monte Patria, Pago de Horas Extras para TENS y Enfermera, para vacunación y digitación en RNI (Registro Nacional de Inmunización), \$ 1.246.000 (Un millón, doscientos cuarenta y seis mil pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio de Salud en 2 Cuotas (60% y 40%).

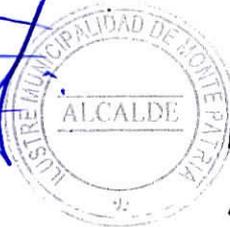
5.- ESTABLEZCASE que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL



KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA
"Por Orden del Alcalde"

KAAC/JDC/MBG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Archivo Finanzas



SAC/Icb

Int. N° 514

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2181

LA SERENA 14 JUN. 2016

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, Resolución N° 22/15 del Servicio de Salud Coquimbo y,

CONSIDERANDO:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno.

Sus recursos han sido distribuidos a través del Ord. 772 del 21 de Marzo 2016 del MINSAL que informa transferencia de recursos para Campaña de Invierno 2016. El Ord. 454 de Marzo 2016 del Servicio de Salud, en el cual envía la Planificación de Campaña de Invierno 2016, según los recursos asignados y el MINSAL aprueba la Planificación de Campaña de Invierno a través del Ord. 1034 del 13 de Abril 2016 del MINSAL; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 09.06.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a **Refuerzo Campaña de Invierno - APS**, según se indica en el presente instrumento.

CONVENIO
REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO APS

*En La Serena a..09.06.16.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo n° 154 del 23.12.2015., del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno.

Sus recursos han sido distribuidos a través del Ord. 772 del 21 de Marzo 2016 del MINSAL que informa transferencia de recursos para Campaña de Invierno 2016. El Ord. 454 de Marzo 2016 del Servicio de Salud, en el cual envía la Planificación de Campaña de Invierno 2016, según los recursos asignados y el MINSAL aprueba la Planificación de Campaña de Invierno a través del Ord. 1034 del 13 de Abril 2016 del MINSAL.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: Refuerzo de recurso humano (Kinesiólogo/Enfermera/Médico/TENS) Campaña de Invierno.

Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los CESFAM, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad.

El mes de inicio de la estrategia será en Junio, pero esta **deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo**, con fecha máxima al **31 de diciembre 2016**.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior:

Refuerzo Campaña de Invierno

Comuna	Estrategia	Monto Asignado
Monte Patria	Extensión horaria Médico y/o Kinesiólogo 3 días de lunes a viernes y 1 día durante el fin de semana (sábado o domingo)	\$ 4.989.104

Refuerzo de Campaña de Vacunación: Pago de horas extras para TENS y Enfermera, para vacunación y digitación en RNI (Registro Nacional de Inmunización).

Comuna	Monto Asignado
Monte Patria	\$ 1.246.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas (60% y 40%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde el 1 de Mayo 2016 y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2016.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - dorita.santander@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile